



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA DELIVERY EXPRESS S.A. DELIEXPRESS, DEL CANTÓN SAMBORONDÓN A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía DELIVERY EXPRESS S.A. DELIEXPRESS, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, el 5 de octubre de 2012, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 29 de octubre de 2012.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.**- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía DELIVERY EXPRESS S.A. DELIEXPRESS del cantón Samborondón a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, y reforma del estatuto, otorgada el 18 de marzo del 2016, ante el Notario Tercero del cantón Daule, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0002067 el 26 ABR 2016
- 3.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.**- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0002067 de 26 ABR 2016 aprobó el cambio de domicilio de la compañía DELIVERY EXPRESS S.A. DELIEXPRESS, del cantón Samborondón a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, y la reforma del estatuto; y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía DELIVERY EXPRESS S.A. DELIEXPRESS, del cantón Samborondón a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La nacionalidad de la compañía por mandato de la ley y la voluntad de sus fundadores será ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Guayaquil, pero con capacidad para establecer sucursales, agencias o establecimientos (...)."

MFAG/ERS

Guayaquil, 26 ABR 2016

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS



Publicado en
Pag. web el
26/04/16